



Contrato: EUC5/DJ/---/2022.

CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO CENTRO DE COORDINACIÓN, COMANDO, CONTROL, COMUNICACIONES Y CÓMPUTO DEL ESTADO DE JALISCO “**ESCUDO URBANO C5,**” REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, **MAESTRA RUTH IRAIS RUIZ VELASCO CAMPOS** , A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “**COMODANTE**”, Y POR OTRA PARTE “**EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. **ALEJANDRO BARRAGAN SANCHEZ**, LA C. **MAGALI CASILLAS CONTRERAS** Y LA C. **CLAUDIA MARGARITA ROBLES GOMEZ**, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES **DEPRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICA MUNICIPAL Y SECRETARIA GENERAL DE AYUNTAMIENTO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “**COMODATARIO**”, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES.

- I. Declara el “**COMODANTE**” por conducto de su representante, que:
 - a) Es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, con personalidad jurídica, patrimonio propio, y autonomía técnica y de gestión, conforme al artículo primero del Decreto número 26835/LXI/18 por el cual se expide la Ley Orgánica del Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco, sectorizado a la Coordinación General Estratégica de Seguridad.
 - b) Mediante Acuerdo de fecha 16 dieciséis de enero del año 2022 dos mil veintidós, el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Ingeniero Enrique Alfaro Ramírez, designó como Directora General del “Escudo Urbano C5” a la Mtra. Ruth Irais Ruiz Velasco Campos.
 - c) El artículo 7 de la Ley Orgánica antes aludida, dispone, para el cumplimiento de sus objetivos y desempeño de funciones, que el “**COMODANTE**” contará en su estructura orgánica, con un Director General, el cual conforme al artículo 10 fracciones I, XV y XVIII de la citada Ley, se encuentra facultado para administrar el patrimonio y representar legalmente al “**COMODANTE**”, así como para suscribir los contratos y demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier índole, que se celebre de conformidad con las leyes locales y federales en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras públicas.

15

Q

3





- d) De conformidad con el artículo 9 fracción X, de la Ley Orgánica del Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco, se aprobó, mediante acuerdo 06/12/SO/2021 de fecha 14 de octubre de 2021, en la décimo segunda sesión ordinaria, el presente contrato de comodato para la entrega de equipos de radio portátiles para la atención de emergencias.
- e) Tiene su domicilio en el inmueble que se encuentra en la calle Paseo de la Cima S/N, Fraccionamiento el Palomar, Sección Bosques, Ciudad de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, C.P. 45643, mismo que servirá para recibir toda clase de avisos, documentos y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales que deriven de la celebración del presente contrato.

II. Declara el “COMODATARIO” por conducto de sus representantes, que :

a).- **Zapotlán El Grande**, es un Municipio libre, integrante del Estado de Jalisco, el cual cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, dentro de cuya estructura se considera un Presidente Municipal, un Síndico, y un Secretario, tal y como se desprende de los artículos 2, 4, numeral 124, 52, 53, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y del artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

b) De conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 86, párrafos primero y último respectivamente, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y 47, fracción XIII, y 52, 53, 61, y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, corresponde al Presidente Municipal, o a quien haga sus veces, la aplicación de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, y demás disposiciones normativas en el ámbito municipal, así como el ejercicio de la administración del municipio y la prestación de los servicios públicos que estén a cargo del mismo, en la forma y términos que determinen las leyes; mientras que corresponde al Síndico, la representación jurídica del Municipio, acatando en todos los casos las disposiciones del Ayuntamiento.

c) Para efectos del presente contrato, señala como domicilio en la finca marcada con el número 62 de la Av. Cristóbal Colón, colonia Centro, C.P. 49000, municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, teléfono 3415752500 y correo electrónico buzón.presidente@ciudadguzman.gob.mx, mismo domicilio que designa como su domicilio convencional para recibir toda clase de avisos, documentos y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales que deriven de la celebración del presente contrato, así como que su Registro Federal de Contribuyentes es MZG-850101-2NA

d) Así mismo, declara que mediante sesión pública ordinaria de Ayuntamiento número 36 de fecha 24 de noviembre de 2022 en su punto número 9 se autorizó suscribir el presente contrato de Comodato.



III. “LAS PARTES” declaran, que:

- a) El presente contrato de comodato es derivado del contrato de arrendamiento EUC5/DJ/DAF/008/2020 de fecha 17 de agosto del 2020, celebrado entre el “**COMODANTE**” y la empresa “**Cervantech Servicios Tecnológicos S.C.**”, mediante Licitación Pública Nacional LPN117/2020, con el objeto de “*Actualización de Infraestructura de Radiocomunicación Estatal para el Escudo Urbano C5*”.
- b) Toda vez que, como parte de la estrategia Estatal en materia de Seguridad, los equipos de radio portátiles nuevos, con antena, batería, clips sujetadores de radio y cargadores individuales, en adelante referidos como “**EQUIPOS**”, pueden ser transferidos a Dependencias y Organismos de Gobierno del Estado y Municipales de Jalisco, de conformidad con el contrato antes mencionado en el párrafo que antecede.
- c) Reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con la que se ostentan sus representantes, mismas que al momento de suscribir el presente contrato de comodato, no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.
- d) Es su voluntad celebrar el presente contrato de comodato para establecer relaciones de colaboración y coordinación, en los términos establecidos en el mismo, no existiendo en su formalización y contenido: error, dolo, lesión, mala fe, violencia, o cualquier otro vicio del consentimiento que vulnere su libre voluntad y pueda ser causa de nulidad.
- e) Reconocen la certeza y validez de las declaraciones contenidas en este instrumento y conformes con las mismas están de acuerdo en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones de las siguientes:

CLÁUSULAS.

Primera. - Del objeto.

El presente contrato de comodato tiene como objeto establecer las condiciones para que el “**COMODANTE**” conceda de forma temporal y gratuita al “**COMODATARIO**”, -50 cincuenta “**EQUIPOS**”, los cuales se especifican en el “**Anexo A**” siendo éstos parte integral del presente contrato, aceptando el uso, goce, posesión física, jurídica y material, para el uso y desempeño de las labores inherentes al “**COMODATARIO**” de conformidad a la normatividad que le resulte aplicable.

Segunda. - De la entrega del “EQUIPO”.

El “**COMODANTE**” entregará al “**COMODATARIO**” a la firma del presente comodato los “**EQUIPOS**”, en las instalaciones del primero.

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO DE COMODATO NÚMERO EUC5/DJ/0-2022, DE FECHA 28 VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE 2022 DOS MIL VEINTIDOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL “ESCUDO URBANO C5” JALISCO Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.

15

12

13



“LAS PARTES” verificarán que los “EQUIPOS” se encuentren en óptimas condiciones y conservación, manifestando su entera satisfacción mediante la suscripción del presente contrato.

Tercera. - Obligaciones del “COMODANTE”.

El “COMODANTE”, se obliga a:

- a) Entregar al “COMODATARIO” los “EQUIPOS” señalados en el “Anexo A”, a la firma del presente contrato de comodato.
- b) Dar mantenimiento a los “EQUIPOS” de conformidad con los tiempos que para tal efecto señale el “COMODANTE”, previo requerimiento por oficio.
- c) Dar mantenimiento correctivo a los “EQUIPOS”, en caso de averías, desperfectos, deterioros o cualquier otro conexas, por el uso y desgaste natural de los mismos, de conformidad con los requerimientos realizados por el “COMODATARIO”, previa solicitud por oficio, sin perjuicio de las responsabilidades de pago o reposición de los “EQUIPOS” en que pueda recaer el “COMODATARIO”, lo anterior no implica para el “COMODANTE” que éste quede sujeto a un periodo de tiempo específico para la reparación y reintegración al “COMODATARIO” los “EQUIPOS”, ya que el “COMODANTE” depende de factores externos, ajenos a su voluntad, a saber, aspectos técnicos, disponibilidad de piezas y refacciones, solo por mencionar algunas
- d) Impartir capacitación al encargado de los “EQUIPOS” dependiente del “COMODATARIO”, mismo que deberá contemplar el cuidado, manejo, conservación y demás aspectos técnicos de funcionamiento de los “EQUIPOS”.

Cuarta. - Obligaciones del “COMODATARIO”.

El “COMODATARIO”, se obliga a:

- a) Equipar exclusivamente a su personal operativo con los “EQUIPOS” para realizar labores de atención a emergencias en el desempeño de sus funciones legales de conformidad con la normatividad que lo regula; siendo éste, única y exclusivamente aquel que acredite haber aprobado satisfactoriamente los exámenes de control y confianza efectuados por el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza, de conformidad a lo establecido por el artículo 17 numeral 1 fracción I de la Ley de Control y Confianza del Estado de Jalisco y sus Municipios. (Tratándose de elementos operativos)
- b) Proporcionar una fotocopia de los resguardos internos del equipo, la relación de nombre y cargo del personal que tendrá bajo su resguardo dichos bienes, así como fotocopia de la identificación oficial vigente del personal al que le fue asignado el mismo, en un término no mayor a 15 quince días hábiles a partir de la firma del presente contrato. Asimismo, se compromete a mantener actualizado el resguardo y enviarlo cada 6 meses al enlace responsable del Escudo Urbano C5.

Handwritten blue initials and signature marks on the right margin.



Vencidos los términos antes señalados, el “**COMODANTE**”, podrá solicitar la devolución de los “**EQUIPOS**”, en los términos y condiciones en que los recibió;

- c) Establecer las medidas necesarias para el debido resguardo de los “**EQUIPOS**” en sus instalaciones, mismas que se describen a continuación de manera ejemplificativa mas no limitativa, a saber, utilización de gavetas o gabinetes con cerradura, habitaciones con acceso restringido o controlado, cajas de seguridad, etcétera;
- d) No arrendar, gravar o enajenar ni conceder el uso, goce, posesión de los “**EQUIPOS**” a terceros ajenos al personal adscrito a la Comisaría municipal de Zapotlán el Grande;
- e) Restringir el uso de los “**EQUIPOS**” a personal ajeno al “**COMODATARIO**” o que no se encuentre en servicio;
- f) No variar el uso de los “**EQUIPOS**” para el que le fue otorgado.
- g) Poner toda la diligencia necesaria para la buena conservación física de los “**EQUIPOS**”; manteniéndolos al servicio de el “**COMODANTE**”, los cuales quedarán descritos en el “**Anexos A**” que forma parte integral del presente instrumento, quedando permanentemente disponibles para su revisión o inventario en el momento que sea requerido por el “**COMODANTE**”.
- h) Responder en caso de uso indebido o inmoderado, así como por la pérdida, robo, extravío, avería, ya sea total o parcial o cualquier otro desperfecto conexo de los “**EQUIPOS**” y sus accesorios y/o por utilizarlo más tiempo del estipulado en este documento, así como con impericia, negligencia o falta de cuidado, aun cuando dichas circunstancias sobrevengan por caso fortuito o fuerza mayor;

En estos casos deberá restituir los “**EQUIPOS**”, de similares características y calidad a “**COMODANTE**”, sujetándose, en su caso, al procedimiento que se desprenda de conformidad a lo establecido en los diversos ordenamientos legales aplicables a la materia.

- i) Nombrar a un encargado de los “**EQUIPOS**”, con la finalidad de que sea el responsable de entregarlos y recibirlos diariamente a su personal operativo, debiendo llevar un control documental mediante bitácora de las entregas y recepciones de los “**EQUIPOS**”;
- j) Establecer las medidas necesarias para el resguardo de los “**EQUIPOS**”, así como del conocimiento de los compromisos de cuidado, no reparación, denuncia en caso de robo y/o extravío, de sus elementos operativos;

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO DE COMODATO NÚMERO EU C5/DJ/0-2022, DE FECHA 28 VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE 2022 DOS MIL VEINTIDOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL “ESCUDO URBANO C5” JALISCO Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.

B

e

W



- k) Presentar la denuncia ante la Fiscalía del Estado en caso de pérdida, robo o extravío de los **"EQUIPOS"**, así como ejercer las acciones civiles y demás medidas legales, ante las autoridades competentes en los plazos de la Ley correspondiente, para su pronta recuperación y/o indemnización, sin perjuicio al **"COMODANTE"**, así como instaurar el procedimiento administrativo correspondiente en contra del personal responsable.
- l) Reportar a la brevedad al **"COMODANTE"**, sobre cualquier desperfecto, daño, irregularidad, robo, pérdida y/o extravío, dicho reporte deberá ser por escrito dentro de las 24 veinticuatro horas siguientes de haber tenido conocimiento del suceso, cumpliendo con los siguientes requerimientos:
- Nombre de la dependencia;
 - Nombre de identificación del equipo (tipo, número de serie, fecha de entrega);
 - Descripción del defecto;
 - Historial de eventos anteriores a la ocurrencia del defecto;
 - Identificación, si la hay, de la fuente del defecto;
 - Evidencia fotográfica de los equipos que se envían;
 - Señalar los hechos ocurridos y las medidas legales emprendidas; y
 - Presentar copia de la denuncia ante la Fiscalía del Estado.
- m) Presentar los **"EQUIPOS"** al **"COMODANTE"** en el momento en que le sean requeridos, a efecto de que el personal correspondiente verifique las condiciones de uso y conservación en que se encuentran los **"EQUIPOS"**;
- n) Restituir los **"EQUIPOS"** al **"COMODANTE"** en iguales condiciones en que los recibe o a pagar el valor de éstos a precio de mercado actual por la negligencia o el uso inadecuado, a más tardar el día 05 cinco de diciembre del año 2024;
- o) Responder por los daños, perjuicios, pérdidas, faltas administrativas, responsabilidades penales, laborales, civiles y/o cualquier otra que resulte por el mal uso de los **"EQUIPOS"** y que se ocasionen a éstos, al medio ambiente y a terceros que resulten afectados tanto en su persona como en sus bienes, comprendiendo también los casos de siniestro o de cualquier otra eventualidad derivada del uso o destino que se le dé a los **"EQUIPOS"**, durante su vigencia y hasta la devolución de los mismos al **"COMODANTE"**;
- p) Ejercer todos los medios legales para que el **"COMODANTE"** resulte exonerado de cualquier responsabilidad que se pretenda imponer por el uso de los **"EQUIPOS"**.

B
e
W



Quinta. - Obligaciones de “LAS PARTES”.

“LAS PARTES” se obligan a:

- a) No reparar, alterar o manipular los “EQUIPOS”, en caso de desperfectos, ya que lo anterior, puede incidir de manera negativa en la validez de la garantía de los “EQUIPOS”, brindada por el proveedor directo.
- b) Con el objeto de garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, “LAS PARTES” se sujetarán a las obligaciones señaladas en los artículos 57, 58 y 59 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco y 40 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Sexta. - Responsables.

“LAS PARTES” designan enlaces responsables, para el seguimiento de las diferentes obligaciones que se deriven y el debido cumplimiento del objeto del presente contrato de comodato:

- a) Por parte del “COMODATARIO”, se designa al Director de Seguridad Pública Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, el Licenciado Leonel Ramírez Medrano o a quien éstos designen para tal efecto, previa notificación por escrito al “COMODANTE”.
- b) Por parte del “COMODANTE”, se designa a los titulares de la Dirección de Área Operativa; Dirección de Área de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, o a quien ellos designen para tal efecto.

Séptima. - De la supervisión al “EQUIPO”

El “COMODATARIO” facilitará y permitirá al “COMODANTE”, realizar en cualquier momento la supervisión de los “EQUIPOS” para corroborar el cumplimiento total de las obligaciones establecidas en el presente contrato, lo que se les notificará, por escrito, cuando menos con 5 cinco días hábiles previos a la supervisión.

Octava. - Responsabilidad laboral.

“LAS PARTES” acuerdan que el personal designado para el cumplimiento del objeto del presente contrato, se entenderá relacionado laboralmente única y exclusivamente con la parte que lo contrató, comisionó, designó o empleó por lo que en ningún caso podrá considerarse a cualquiera de las otras partes como patrón sustituto, solidario o intermediario de dicho personal; en consecuencia, acepta cada una de ellas, ser el único patrón y responsable de las obligaciones de carácter laboral y de seguridad social que se deriven de la normatividad aplicable en la materia, frente al personal designado para el cumplimiento del presente contrato; motivo por el cual, se liberan de cualquier reclamación que sobre el particular se llegase a presentar en contra de quien no tenga la relación laboral.

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO DE COMODATO NÚMERO UC5/DJ/0-/2022, DE FECHA 28 VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE 2022 DOS MIL VEINTIDOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL “ESCUDO URBANO C5” JALISCO Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large 'B' and a signature that appears to be 'CJ'.



Novena. -De la vigencia.

El presente contrato entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta el último día de la administración municipal siendo éste, el 30 de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro. Sin embargo, después de este plazo, la vigencia de éste podrá ser renovada y/o ampliada de común acuerdo entre “LAS PARTES” y de conformidad con la normatividad aplicable.

Décima. - De las causas de rescisión.

“LAS PARTES” manifiestan que podrán efectuar la rescisión administrativamente en cualquier momento sin necesidad de declaración de autoridad alguna, en los siguientes supuestos:

- a) Por el incumplimiento de alguna de “LAS PARTES” de las obligaciones establecidas dentro del presente instrumento; y/o
- b) Pérdida o destrucción total de los “EQUIPOS”, por caso fortuito o fuerza mayor;

Décima Primera. - De la terminación anticipada.

“LAS PARTES” acuerdan que, para el caso de terminación anticipada del presente contrato, bastará que alguna de “LAS PARTES” comunique por escrito su voluntad en dicho sentido a su contraparte, con al menos 30 treinta días hábiles de anticipación, lo cual será suficiente y bastante para solicitar la devolución y entrega de los “EQUIPOS” a partir de la fecha de notificación del escrito; además de las situaciones previstas en la Legislación Estatal aplicable, termina por:

- a) Acuerdo expreso de los contratantes;
- b) Haber transcurrido el plazo de la vigencia del comodato;
- c) Pérdida o destrucción total de los “EQUIPOS”, por caso fortuito o fuerza mayor;

Décima Segunda. - De los avisos y notificaciones.

“LAS PARTES” convienen que todos los avisos y notificaciones que pudieran realizarse con motivo del presente contrato se harán por escrito y se entregarán en los domicilios señalados en el capítulo de declaraciones del presente instrumento, debiendo la parte que reciba la documentación, firmar y sellar un acuse de recibo.

Asimismo, “LAS PARTES” se obligan a notificarse cualquier cambio de domicilio con cuando menos 5 cinco días hábiles de anticipación a la fecha en que ocurra tal evento, de lo contrario los avisos y notificaciones se realizarán en el último domicilio que se tenga registrado.

Décima Tercera. - Contraprestación.

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature



“Las Partes” manifiestan su conformidad de que el presente contrato de comodato no genera contraprestación económica entre ellas ni de forma recíproca alguna para ninguna de las instancias gubernamentales que aquí comparecen.

Décima Cuarta. - Cesión de derechos y obligaciones.

Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder, gravar o traspasar de manera total o parcial los derechos ni obligaciones a su cargo consignadas en este instrumento.

Décima Quinta. - Utilización de logos, imagen institucional, nombres, marcas y/o emblemas.

Ninguna de “LAS PARTES” podrá utilizar la marca, imagen institucional, logotipo o emblema de la otra, sin autorización previa y expresa por escrito entre ellas. De igual forma, queda expresamente prohibido a “LAS PARTES” reproducir, sin permiso expreso de la otra, cualquier tipo de material que se le hubiese proporcionado al amparo del presente contrato.

Décima Sexta. - Responsabilidad civil.

“LAS PARTES” estarán exentas de toda responsabilidad civil, por los daños y/o perjuicios que pudieran ocasionarse con motivo de causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto, todo acontecimiento futuro que esté fuera del dominio de la voluntad de “LAS PARTES” que no se pueda prever y que aun siendo prevenible no pueda evitarse.

Décima Séptima. - De la publicidad del contrato.

“LAS PARTES”, manifiestan tener conocimiento de que el “COMODANTE”, y en general las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, están sujetos a las disposiciones contenidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y cuentan con diversas obligaciones, entre las que destacan la publicación de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebren.

En este contexto, manifiestan su consentimiento expreso para que al presente contrato se le dé la publicidad que la legislación invocada disponga, en las formas que la misma determine, debiéndose en su caso, proteger la información que corresponda según su naturaleza mediante una versión pública.

Decima Octava. – De la información reservada.

“LAS PARTES”, convienen, que la información que sea clasificada como de reservada deberá protegerse, en términos del artículo 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, de manera enunciativa mas no limitativa, corresponde a aquella que de revelarse, comprometa la seguridad del Estado o la seguridad de quienes laboran o hubiesen laborado en esas áreas, o cause un perjuicio grave

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO DE COMODATO NÚMEROEUC5/DJ/0-2022, DE FECHA 28 VENTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE 2022 DOS MIL VEINTIDOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL “ESCUDO URBANO C5” JALISCO Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.

15

P



o las actividades de prevención y persecución de los delitos o de impartición de justicia, asimismo y de conformidad con el artículo 218 del Código Nacional de Procedimientos Penales, corresponde a toda aquella información relacionada con la investigación de los delitos, tales como documentos, independientemente de su contenido o naturaleza, los objetos, los registros de voz e imágenes o cosas que le estén relacionados, y que se refiere a cualquiera de las **“LAS PARTES”**, o a las actividades que cada una desarrolla y que llegue a conocimiento de éstas, con motivo de la ejecución del presente contrato, no podrá ser divulgada o revelada en ninguna forma, por ningún medio, a ninguna persona física o jurídica, en provecho propio o de terceros, por quien recibe la información, por lo que únicamente podrá ser utilizada para los fines establecidos en el presente instrumento.

La vigencia de las obligaciones de reserva de información, establecidas en la presente Cláusula, permanecerán vigentes hasta que cause estado la causa que dio origen a la reserva, o se desclasifique por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Décimo Novena. - De la información confidencial.

El **“COMODATARIO”** acepta que el uso y tratamiento de la información relativa a los datos personales, que se le proporcione o que se llegue a conocer por el **“COMODANTE”**, con motivo del presente instrumento, o del ejercicio de sus funciones, la cual debe estar protegida y es información confidencial de acuerdo a lo establecido en los artículos 3.2, fracción II, inciso a, 20.1, 21.1, fracción I, 25.1, fracciones X, XIV, XV, XVII, XVIII, XX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en estricto apego a lo establecido en los artículos 16, 17, 31, 66 y 70 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como los que se derivan de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, no podrá ser divulgada o revelada en ninguna forma, por ningún medio, a ninguna persona ya sea física o jurídica, ya en provecho propio o de terceros, debiendo tomar las providencias necesarias para salvaguardar dicha restricción, entendiéndose que se refiere a aquella información concerniente a una persona física, que pueda ser identificada o identificable su identidad de forma directa o indirecta..

El **“COMODATARIO”** se obliga a cumplir con las siguientes medidas, en relación con la información confidencial que se le transmita:

1. Utilizar y llevar a cabo las medidas necesarias de seguridad físicas, administrativas y técnicas para la protección de la información durante todo el ciclo de vida de los datos personales desde su obtención, almacenamiento, uso, comunicación, bloqueo y borrado seguro. Entre otras medidas, el **“COMODATARIO”** deberá restringir el acceso a la Información confidencial mediante contraseñas, códigos, encriptación, llaves que impidan que la información pueda ser vista, copiada o modificada sin la autorización de **“COMODANTE”**;

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO DE COMODATO NÚMERO EUC5/DJ/0-2022, DE FECHA 28 VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE 2022 DOS MIL VEINTIDOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL “ESCUDO URBANO C5” JALISCO Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.

B
D
J



2. Guardar el cuidado y la discreción necesaria para evitar accesos no autorizados, la revelación, publicación o difusión de la información confidencial;
3. Mantener en estricta confidencialidad la información obtenida como consecuencia de la ejecución del presente instrumento;
4. Utilizar la información confidencial que reciba únicamente para el propósito para el que fue transferida de conformidad con el objeto del presente instrumento;
5. Limitar la revelación de la información confidencial únicamente a las personas que sean las autorizadas para conocerla;
6. No revelar a las personas autorizadas mayor información que la requerida por las mismas para el cumplimiento de sus atribuciones y procurar la disociación, anonimización, y desidentificación de ésta, a efecto que las personas autorizadas conozcan sólo la porción específica y concreta de la información que requieren conocer.
7. **“LAS PARTES”**, serán responsables de que las personas autorizadas, a su vez se obliguen a proteger dicha información en los términos del presente contrato.
8. No reproducir en forma alguna ni por cualquier medio, la información confidencial, ni para sí, ni para tercero alguno, sin mediar autorización expresa por escrito del representante legal autorizado en el presente contrato.
9. Informar al **“COMODANTE”** cuando ocurra una vulneración a los datos personales que se tratan como consecuencia del presente, ya sea que afecte su integridad, disponibilidad o confidencialidad.
10. Suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez cumplida la relación jurídica con el **“COMODANTE”**, y de conformidad con el Catálogo de Disposición Documental del **“COMODATARIO”**, siempre y cuando no exista otra previsión legal que exija su conservación, implementando técnicas de borrado seguro acorde a la naturaleza del soporte documental de la información.

“LAS PARTES”, figuran como responsables del tratamiento de los datos que recaben a nombre y por cuenta de la otra, por lo que se comprometen a realizar el tratamiento de los datos personales de conformidad a el aviso de privacidad aplicable al presente instrumento.

Vigésima. - Jurisdicción, controversia e interpretación.

“LAS PARTES” manifiestan que el presente instrumento jurídico, es el producto de la buena fe, y que para la consecución del objeto del mismo, se realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes para su cumplimiento, en los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que se establecen en la legislación aplicable, sus reglamentos y demás normas y disposiciones administrativas que les sean aplicables, asimismo, cualquier controversia interpretación que se derive del presente contrato, será resuelto de común acuerdo y en un ambiente de concordia y armonía entre **“LAS PARTES”**, a través de los responsables que se designe para tal efecto, por lo que las resoluciones a que se lleguen, tendrán carácter de definitivas, por tratarse de un instrumento de buena fe, sin embargo, cuando alguna de **“LAS PARTES”** considere que

(Handwritten blue initials and signature)



la otra no actuó de conformidad con las obligaciones del contrato, el afectado notificará y requerirá a la otra para que las satisfaga, dentro de un plazo no mayor a 10 diez días hábiles, mediante comunicación por escrito.

Si una vez transcurrido el plazo anterior, “LAS PARTES” no hubieren podido resolver amistosamente la controversia originada por el contrato de comodato, se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Primer Partido Judicial Estado de Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otra que, por causa de domicilio, ubicación y demás pudiera corresponderles.

Leído el presente instrumento, “LAS PARTES” debidamente enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado, margen y al calce de este, en la ciudad de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 28 veintiocho de septiembre de 2022 dos mil veintidós.

“COMODANTE”

Mtra. Ruth Irais Ruiz Velasco Campos.

Directora General del Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco.

“COMODATARIO”.



Mtro. Alejandro Barragán Sánchez
Presidente Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco.



Lic. Magali Casillas Contreras
Síndica Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco.

Mtra. Claudia Margarita Robles Gómez
Secretaria General, del Ayuntamiento Zapotlán el Grande, Jalisco.



“TESTIGO”

Mtra. Aurora Itzel Carbonell Sánchez.
Directora de Área Jurídica del Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco.

“TESTIGO”

Lic. Carlos Eduardo González Durón.
Director de Área de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco.

“TESTIGO”

Lic. Rafael López Villafaña.
Director de Área Operativa del Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco.

15

R

5



El presente documento forma parte integral del contrato de comodato de Equipos de radios portátiles, de fecha 28 veintiocho de septiembre de 2022 dos mil veintidós, celebrado entre el Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco "Escudo Urbano C5" y el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco -----

ANEXO A

Consecutivo	Descripción	Estado	Programación
1	RADIO PORTÁTIL MARCA AIRBUS, MODELO TPH900 CON NÚMERO DE SERIE: RA3774CAF09202604094 RFSI: 150648791 CON CARGADOR, ANTENA, CLIP, MICRÓFONO Y 02 BATERÍAS	NUEVO	OPERATIVO
2	RADIO PORTÁTIL MARCA AIRBUS, MODELO TPH900 CON NÚMERO DE SERIE: RA3774CAF092026040446 RFSI: 150648792 CON CARGADOR, ANTENA, CLIP, MICRÓFONO Y 02 BATERÍAS	NUEVO	OPERATIVO
3	RADIO PORTÁTIL MARCA AIRBUS, MODELO TPH900 CON NÚMERO DE SERIE: RA3774CAF09202704641 RFSI: 150648793 CON CARGADOR, ANTENA, CLIP, MICRÓFONO Y 02 BATERÍAS	NUEVO	OPERATIVO
4	RADIO PORTÁTIL MARCA AIRBUS, MODELO TPH900 CON NÚMERO DE SERIE: RA3774CAF09202704694 RFSI: 150648794 CON CARGADOR, ANTENA, CLIP, MICRÓFONO Y 02 BATERÍAS	NUEVO	OPERATIVO
5	RADIO PORTÁTIL MARCA AIRBUS, MODELO TPH900 CON NÚMERO DE SERIE: RA3774CAF09202604031 RFSI: 150648795 CON CARGADOR, ANTENA, CLIP, MICRÓFONO Y 02 BATERÍAS	NUEVO	OPERATIVO
6	RADIO PORTÁTIL MARCA AIRBUS, MODELO TPH900 CON NÚMERO DE SERIE: RA3774CAF09202500512 RFSI: 150648796 CON CARGADOR, ANTENA, CLIP, MICRÓFONO Y 02 BATERÍAS	NUEVO	OPERATIVO
7	RADIO PORTÁTIL MARCA AIRBUS, MODELO TPH900 CON NÚMERO DE SERIE: RA3774CAF09202500545 RFSI: 150648797 CON CARGADOR, ANTENA, CLIP, MICRÓFONO Y 02 BATERÍAS	NUEVO	OPERATIVO
8	RADIO PORTÁTIL MARCA AIRBUS, MODELO TPH900 CON NÚMERO DE SERIE: RA3774CAF09202500454 RFSI: 150648798 CON CARGADOR, ANTENA, CLIP, MICRÓFONO Y 02 BATERÍAS	NUEVO	OPERATIVO
9	RADIO PORTÁTIL MARCA AIRBUS, MODELO TPH900 CON NÚMERO DE SERIE: RA3774CAF09202500453 RFSI: 150648799 CON CARGADOR, ANTENA, CLIP, MICRÓFONO Y 02 BATERÍAS	NUEVO	OPERATIVO
10	RADIO PORTÁTIL MARCA AIRBUS, MODELO TPH900 CON NÚMERO DE SERIE: RA3774CAF09202500497 RFSI: 150648800 CON CARGADOR, ANTENA, CLIP, MICRÓFONO Y 02 BATERÍAS	NUEVO	OPERATIVO

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO DE COMODATO NÚMERO EUC5/DJ/0-2022, DE FECHA 28 VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE 2022 DOS MIL VEINTIDÓS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL "ESCUDO URBANO C5" JALISCO Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO

B
P



11	RADIO PORTÁTIL MARCA AIRBUS, MODELO TPH900 CON NÚMERO DE SERIE: RA3774CAF09201802082 RFSI: 150648801 CON CARGADOR, ANTENA, CLIP, MICRÓFONO Y 02 BATERÍAS	NUEVO	OPERATIVO
12	RADIO PORTÁTIL MARCA AIRBUS, MODELO TPH900 CON NÚMERO DE SERIE: RA3774CAF09201800542 RFSI: 150648802 CON CARGADOR, ANTENA, CLIP, MICRÓFONO Y 02 BATERÍAS	NUEVO	OPERATIVO
13	RADIO PORTÁTIL MARCA AIRBUS, MODELO TPH900 CON NÚMERO DE SERIE: RA3774CAF09202602023 RFSI: 150648803 CON CARGADOR, ANTENA, CLIP, MICRÓFONO Y 02 BATERÍAS	NUEVO	OPERATIVO
14	RADIO PORTÁTIL MARCA AIRBUS, MODELO TPH900 CON NÚMERO DE SERIE: RA3774CAF09201802072 RFSI: 150648804 CON CARGADOR, ANTENA, CLIP, MICRÓFONO Y 02 BATERÍAS	NUEVO	OPERATIVO
15	RADIO PORTÁTIL MARCA AIRBUS, MODELO TPH900 CON NÚMERO DE SERIE: RA3774CAF09201800550 RFSI: 150648805 CON CARGADOR, ANTENA, CLIP, MICRÓFONO Y 02 BATERÍAS	NUEVO	OPERATIVO
16	RADIO PORTÁTIL MARCA AIRBUS, MODELO TPH900 CON NÚMERO DE SERIE: RA3774CAF09201802049 RFSI: 150648806 CON CARGADOR, ANTENA, CLIP, MICRÓFONO Y 02 BATERÍAS	NUEVO	OPERATIVO
17	RADIO PORTÁTIL MARCA AIRBUS, MODELO TPH900 CON NÚMERO DE SERIE: RA3774CAF09201802080 RFSI: 150648807 CON CARGADOR, ANTENA, CLIP, MICRÓFONO Y 02 BATERÍAS	NUEVO	OPERATIVO
18	RADIO PORTÁTIL MARCA AIRBUS, MODELO TPH900 CON NÚMERO DE SERIE: RA3774CAF09201800540 RFSI: 150648808 CON CARGADOR, ANTENA, CLIP, MICRÓFONO Y 02 BATERÍAS	NUEVO	OPERATIVO
19	RADIO PORTÁTIL MARCA AIRBUS, MODELO TPH900 CON NÚMERO DE SERIE: RA3774CAF09202602060 RFSI: 150648809 CON CARGADOR, ANTENA, CLIP, MICRÓFONO Y 02 BATERÍAS	NUEVO	OPERATIVO
20	RADIO PORTÁTIL MARCA AIRBUS, MODELO TPH900 CON NÚMERO DE SERIE: RA3774CAF09202602073 RFSI: 150648810 CON CARGADOR, ANTENA, CLIP, MICRÓFONO Y 02 BATERÍAS	NUEVO	OPERATIVO
21	RADIO PORTÁTIL MARCA AIRBUS, MODELO TPH900 CON NÚMERO DE SERIE: RA3774CAF09201802061 RFSI: 150648811 CON CARGADOR, ANTENA, CLIP, MICRÓFONO Y 02 BATERÍAS	NUEVO	OPERATIVO
22	RADIO PORTÁTIL MARCA AIRBUS, MODELO TPH900 CON NÚMERO DE SERIE: RA3774CAF09201800573 RFSI: 150648812 CON CARGADOR, ANTENA, CLIP, MICRÓFONO Y 02 BATERÍAS	NUEVO	OPERATIVO
23	RADIO PORTÁTIL MARCA AIRBUS, MODELO TPH900 CON NÚMERO DE SERIE: RA3774CAF09202601993 RFSI: 150648813 CON CARGADOR, ANTENA, CLIP, MICRÓFONO Y 02 BATERÍAS	NUEVO	OPERATIVO
24	RADIO PORTÁTIL MARCA AIRBUS, MODELO TPH900 CON NÚMERO DE SERIE: RA3774CAF09202602069 RFSI: 150648814 CON CARGADOR, ANTENA, CLIP, MICRÓFONO Y 02 BATERÍAS	NUEVO	OPERATIVO

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO DE COMODATO NÚMERO C5/DJ/0-2022, DE FECHA 23 VEINTICHO DE SEPTIEMBRE DE 2022 DOS MIL VEINTIDOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL "ESCUDO URBANO C5" JALISCO Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.

3
R



25	RADIO PORTÁTIL MARCA AIRBUS, MODELO TPH900 CON NÚMERO DE SERIE: RA3774CAF09201800570 RFSI: 150648815 CON CARGADOR, ANTENA, CLIP, MICRÓFONO Y 02 BATERÍAS	NUEVO	OPERATIVO
26	RADIO PORTÁTIL MARCA AIRBUS, MODELO TPH900 CON NÚMERO DE SERIE: RA3774CAF09202602078 RFSI: 150648816 CON CARGADOR, ANTENA, CLIP, MICRÓFONO Y 02 BATERÍAS	NUEVO	OPERATIVO
27	RADIO PORTÁTIL MARCA AIRBUS, MODELO TPH900 CON NÚMERO DE SERIE: RA3774CAF09201802087 RFSI: 150648817 CON CARGADOR, ANTENA, CLIP, MICRÓFONO Y 02 BATERÍAS	NUEVO	OPERATIVO
28	RADIO PORTÁTIL MARCA AIRBUS, MODELO TPH900 CON NÚMERO DE SERIE: RA3774CAF09201800589 RFSI: 150648818 CON CARGADOR, ANTENA, CLIP, MICRÓFONO Y 02 BATERÍAS	NUEVO	OPERATIVO
29	RADIO PORTÁTIL MARCA AIRBUS, MODELO TPH900 CON NÚMERO DE SERIE: RA3774CAF09201800566 RFSI: 150648819 CON CARGADOR, ANTENA, CLIP, MICRÓFONO Y 02 BATERÍAS	NUEVO	OPERATIVO
30	RADIO PORTÁTIL MARCA AIRBUS, MODELO TPH900 CON NÚMERO DE SERIE: RA3774CAF09201802053 RFSI: 150648820 CON CARGADOR, ANTENA, CLIP, MICRÓFONO Y 02 BATERÍAS	NUEVO	OPERATIVO
31	RADIO PORTÁTIL MARCA AIRBUS, MODELO TPH900 CON NÚMERO DE SERIE: RA3774CAF09200800652 RFSI: 150648821 CON CARGADOR, ANTENA, CLIP, MICRÓFONO Y 02 BATERÍAS	NUEVO	OPERATIVO
32	RADIO PORTÁTIL MARCA AIRBUS, MODELO TPH900 CON NÚMERO DE SERIE: RA3774CAF09202704677 RFSI: 150648822 CON CARGADOR, ANTENA, CLIP, MICRÓFONO Y 02 BATERÍAS	NUEVO	OPERATIVO
33	RADIO PORTÁTIL MARCA AIRBUS, MODELO TPH900 CON NÚMERO DE SERIE: RA3774CAF09202704672 RFSI: 150648823 CON CARGADOR, ANTENA, CLIP, MICRÓFONO Y 02 BATERÍAS	NUEVO	OPERATIVO
34	RADIO PORTÁTIL MARCA AIRBUS, MODELO TPH900 CON NÚMERO DE SERIE: RA3774CAF09202704669 RFSI: 150648824 CON CARGADOR, ANTENA, CLIP, MICRÓFONO Y 02 BATERÍAS	NUEVO	OPERATIVO
35	RADIO PORTÁTIL MARCA AIRBUS, MODELO TPH900 CON NÚMERO DE SERIE: RA3774CAF09202704685 RFSI: 150648825 CON CARGADOR, ANTENA, CLIP, MICRÓFONO Y 02 BATERÍAS	NUEVO	OPERATIVO
36	RADIO PORTÁTIL MARCA AIRBUS, MODELO TPH900 CON NÚMERO DE SERIE: RA3774CAF09202704628 RFSI: 150648826 CON CARGADOR, ANTENA, CLIP, MICRÓFONO Y 02 BATERÍAS	NUEVO	OPERATIVO
37	RADIO PORTÁTIL MARCA AIRBUS, MODELO TPH900 CON NÚMERO DE SERIE: RA3774CAF09202704632 RFSI: 150648827 CON CARGADOR, ANTENA, CLIP, MICRÓFONO Y 02 BATERÍAS	NUEVO	OPERATIVO
38	RADIO PORTÁTIL MARCA AIRBUS, MODELO TPH900 CON NÚMERO DE SERIE: RA3774CAF09202704690 RFSI: 150648828 CON CARGADOR, ANTENA, CLIP, MICRÓFONO Y 02 BATERÍAS	NUEVO	OPERATIVO

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO DE COMODATO NÚMEROEUC5/DJ/0-2022, DE FECHA 28 VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE 2022 DOS MIL VEINTIDOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL "ESCUDO URBANO C5" JALISCO Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.



3
R

W



39	RADIO PORTÁTIL MARCA AIRBUS, MODELO TPH900 CON NÚMERO DE SERIE: RA3774CAF09202604324 RFSI: 150648829 CON CARGADOR, ANTENA, CLIP, MICRÓFONO Y 02 BATERÍAS	NUEVO	OPERATIVO
40	RADIOPORTÁTIL MARCA AIRBUS, MODELO TPH900 CON NÚMERO DE SERIE: RA3774CAF09202704622 RFSI: 150648830 CON CARGADOR, ANTENA, CLIP, MICRÓFONO Y 02 BATERÍAS	NUEVO	OPERATIVO
41	RADIO PORTÁTIL MARCA AIRBUS, MODELO TPH900 CON NÚMERO DE SERIE: RA3774CAF09202505544 RFSI: 150648831 CON CARGADOR, ANTENA, CLIP, MICRÓFONO Y 02 BATERÍAS	NUEVO	OPERATIVO
42	RADIO PORTÁTIL MARCA AIRBUS, MODELO TPH900 CON NÚMERO DE SERIE: RA3774CAF09202505562 RFSI: 150648832 CON CARGADOR, ANTENA, CLIP, MICRÓFONO Y 02 BATERÍAS	NUEVO	OPERATIVO
43	RADIO PORTÁTIL MARCA AIRBUS, MODELO TPH900 CON NÚMERO DE SERIE: RA3774CAF09202505364 RFSI: 150648833 CON CARGADOR, ANTENA, CLIP, MICRÓFONO Y 02 BATERÍAS	NUEVO	OPERATIVO
44	RADIO PORTÁTIL MARCA AIRBUS, MODELO TPH900 CON NÚMERO DE SERIE: RA3774CAF09202505511 RFSI: 150648834 CON CARGADOR, ANTENA, CLIP, MICRÓFONO Y 02 BATERÍAS	NUEVO	OPERATIVO
45	RADIO PORTÁTIL MARCA AIRBUS, MODELO TPH900 CON NÚMERO DE SERIE: RA3774CAF09202505440 RFSI: 150648835 CON CARGADOR, ANTENA, CLIP, MICRÓFONO Y 02 BATERÍAS	NUEVO	OPERATIVO
46	RADIO PORTÁTIL MARCA AIRBUS, MODELO TPH900 CON NÚMERO DE SERIE: RA3774CAF09202505335 RFSI: 150648836 CON CARGADOR, ANTENA, CLIP, MICRÓFONO Y 02 BATERÍAS	NUEVO	OPERATIVO
47	RADIO PORTÁTIL MARCA AIRBUS, MODELO TPH900 CON NÚMERO DE SERIE: RA3774CAF09202505517 RFSI: 150648837 CON CARGADOR, ANTENA, CLIP, MICRÓFONO Y 02 BATERÍAS	NUEVO	OPERATIVO
48	RADIO PORTÁTIL MARCA AIRBUS, MODELO TPH900 CON NÚMERO DE SERIE: RA3774CAF09202505524 RFSI: 150648838 CON CARGADOR, ANTENA, CLIP, MICRÓFONO Y 02 BATERÍAS	NUEVO	OPERATIVO
49	RADIO PORTÁTIL MARCA AIRBUS, MODELO TPH900 CON NÚMERO DE SERIE: RA3774CAF09202505554 RFSI: 150648839 CON CARGADOR, ANTENA, CLIP, MICRÓFONO Y 02 BATERÍAS	NUEVO	OPERATIVO
50	RADIO PORTÁTIL MARCA AIRBUS, MODELO TPH900 CON NÚMERO DE SERIE: RA3774CAF09202505438 RFSI: 150648840 CON CARGADOR, ANTENA, CLIP, MICRÓFONO Y 02 BATERÍAS	NUEVO	OPERATIVO

13
[Handwritten signature]